

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.251

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

mandando a todos los que la presente vieren y obedecieren, sabed: que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. El párrafo último de la Ley de 4 de julio de 1932, por el que ha sido sustituido el artículo 163 del Código de Trabajo, quedará redactado con las siguientes términos:

«Las Sociedades de Seguros no podrán cobrar con tarifas inferiores a las que el Gobierno, oída la Caja Nacional.»

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que obedezcan al cumplimiento de esta Ley, y a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres  
Ministro de Trabajo y Previsión,  
Francisco L. Caballero  
(Gaceta 16 agosto de 1932).

#### DECRETOS

El artículo 189 de la ley del Timbre referente a impuesto sobre billetes de viajeros, talones de mercancías y conocimientos de embarque, establece una escala de tributación que termina en 10.000 pesetas, a partir de la cual cantidad se gravan aquellos documentos a razón de 3 por 100 del exceso, aparte del timbre correspondiente a las expresadas 10.000 pesetas.

Ahora bien; correspondiendo a esta cantidad, grado máximo de la escala, el importe de 10 pesetas, la proporción es de 1 por 100, y no siendo equitativo que el exceso resulte gravado en mayor porcentaje, parece obligado reducirlo en forma que reúna proporciones más ajustadas a la escala, con lo que el gravamen resultará mas conforme con las exigencias de la equidad y aun de la justicia.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. La escala del artículo 189 de la vigente ley del Timbre se entenderá modificada en su final, en el sentido de que donde dice: «Más de 1.000 pesetas en adelante, 3 por cada 100 de exceso», dirá: «Más de 1.000 pesetas en adelante, 1 por cada 100 de exceso o fracción.»

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres  
El Ministro de Hacienda,  
Jaime Carner Romeu.

Las Asociaciones profesionales obreras acogidas a la nueva Ley de 8 de abril de 1932 no están taxativamente incluídas en el párrafo primero del artículo 203 de la ley del Timbre, pero lo están en espíritu, ya que al incluírse en dicho párrafo las cooperativas de crédito, consumo, producción o socorro mutuo, formadas exclusivamente por obreros y con los demás requisitos en el mismo señalados, se revela el propósito del legislador de otorgar la debida protección a las Asociaciones que ostentan un carácter ajeno a la idea de lucro y persiguen una finalidad de auxilio mutuo, en una u otra forma.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Asociaciones profesionales acogidas a la ley de 8 de abril del corriente año, formadas exclusivamente por obreros, disfrutarán de la exención del impuesto del Timbre en sus libros y documentos de orden interior, aunque no por los actos y contratos con terceras personas, siempre que sus estatutos o reglamentos no autoricen ni su contabilidad actúe la atribución de intereses, beneficios u otro cualquier lucro a los socios o a los administradores, ni aun en el caso de disolución.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres  
El Ministro de Hacienda,  
Jaime Carner Romeu.  
(Gaceta 17 agosto de 1932)

que se hayan arrojado al ruedo. Para hacer efectiva esta sanción se llevará en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de cada provincia, un fichero en el que conste el nombre y filiación del espontáneo, con la fecha en que cometió la falta; y antes de autorizar los programas de cualquier corrida en que figuren diestros noveles, bien como matadores o como peones, se consultarán los expresados ficheros, para eliminar del cartel a los que tengan en ellos antecedentes.

A fin de llevar con regularidad el repetido fichero, por la Dirección general de Seguridad o los Gobiernos civiles respectivos se enviarán con urgencia al expresado Centro o a los demás Gobiernos civiles, los datos necesarios para hacer la ficha a todo espontáneo a quien haya de aplicarse esta medida.

Las Empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular; para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección general de Seguridad o al Gobierno civil respectivo, antes de confeccionar los carteles; pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por alguna otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición, se le impondrá a la Empresa una multa de 1.000 pesetas.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la prevención segunda de la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1932.

P. D.,

ARTURO MENENDEZ

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 16 agosto de 1932).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926 para el año 1932.

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

#### Obreros

14-52-197. María Prohens Juan.—Felanitx (Balears), Pinar, 50. Por tener solamente siete hijos menores.

15-35-412. Juan Roig Serra.—Ibiza (Balears), General Polavieja, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Jefes del Servicio de Acción Social y Gobernadores civiles.

\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### SECCION DE ESTADISTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

#### CENSO ELECTORAL SOCIAL. — PATRONALES

TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de Socios
Cooperativa Agrícola Católica	Alayor (Menorca)	Balears	» — » — »	280
Cooperativa Rural de Ahorros y Préstamos	Capdepera	Idem	7 — 11 — 1910	42
Cooperativa Agrícola Católica	Ciudadela (Menorca)	Idem	26 — 5 — 1919	224
Cooperativa Agrícola Católica	Lloret de Vista Alegre	Idem	20 — 12 — 1920	78
Cooperativa Agrícola Católica	Mahón	Idem	23 — 5 — 1919	213
Cooperativa Agrícola de Mallorca	Palma de Mallorca	Idem	10 — 6 — 1908	292
Asociación de Avicultores	Idem.	Idem	13 — 2 — 1926	58
Cooperativa Agrícola Católica	San Luis (Menorca)	Idem	20 — 10 — 1919	90

(Gaceta 14 agosto de 1932).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el lamentable espectáculo que por lo general suelen dar los llamados «espontáneos», que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, en lo sucesivo, a los que así pro-

cedan, les serán impuestas las sanciones especiales que a continuación se indican:

1.º El individuo que durante la lidia de los toros, novillos o becerros, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias de la plaza, que lo conducirán al callejón, para ser entregado a los Agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de

250 pesetas, o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá además otra multa de igual cuantía.

2.º Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de julio de 1932

Table with columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains a list of licensees with their details and the number of licenses (e.g., 1, 2, 1 perro).

los obreros cuyo jornal sea inferior a pesetas se les aumentará el veinte por ciento.

que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de febrero de 1931.

El Secretario, R. Desp iig.—Visto El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 1862

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ultimadas las estimaciones de parte personal y real del Repartimiento General de utilidades correspondientes al ejercicio de 1931, permanecerán al público a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días en la Consistorial de esta Villa, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente.

Núm. 1866

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ordadas por el Ayuntamiento en el día 16 de agosto la habilitación de suplementos de crédito cubiertos por transferencia se hace saber por medio del presente edicto que el expediente de habilitaciones estará expuesto al público durante quince días, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia para que los vecinos y demás personas interesadas puedan formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ordado el repartimiento general de los gastos en sus dos partes Real y Personal para el actual ejercicio de 1932, queda al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días contados desde el día de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo término los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen siempre que se ajusten a los preceptos establecidos en el vigente Estatuto Municipal.

Núm. 1873

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Jefe de 1.ª instancia de este partido en las diligencias de catorce de junio último, dictadas en los autos de juicio de sucesión de D. Esteban Rotger Fanals, que en este Juzgado, Secretaria a mi cargo, instados por el procurador don Antonio Rotger, a nombre de Jaimeta Ventayol, conocida también por el nombre de Jaimeta Ventayol, se cita para el mencionado juicio a los herederos legítimos de Francisco Ventayol, ausentes en ignorado paradero, habiéndoseles fijado para la comparecencia el plazo de nueve días y rebatidos que de no verificarlo les perjudicará el perjuicio a que hubiere lugar en el caso.

El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1217	22	Jaime Forteza Valls	37	Inca	Fermin Galán 11	1
1218	22	Guillermo Vives Negre	29	Artá	M.º Esplugu 8	1
1219	22	P. Antonio Serra Bennasar	39	La Puebla	Mayor 36	1
1220	22	Antonio Siquier Capó	26	Id.	Id. id.	1
1221	22	Gerónimo Sancho Pastor	26	Artá	N. Espartero	1
1222	22	Jaime Sastre Noguera	35	Alaró	Manolos 107	1
1223	22	Juan Tomás Contesti	56	Lluchmayor	Fuente 41	1
1224	22	Jaime Nadal Obrador	44	Felanitx	Juavert 45	1
1225	22	Jaime Rigo Manresa	33	Id.	4.ª Vuelta 122	1
1226	22	Juan Arbós Estelrich	42	Id.	Ferraria 26	1
1227	22	Antonio Vaquer Artigues	26	Id.	Bellpuig 15	1
1228	22	Damián Tous Nadal		Palma	Camino Vileta	1
1229	22	Rafael Feliu Blanes	21	Id.	Son Espases	1
1230	23	Simeón Muñoz Juan	37	Id.	Murillo 63	1
1231	23	Pedro Mayol Nadal	45	Fornalutx	Palma 4	1
1232	23	Gabriel Alomar Siquier	26	Sóller	Manzana 44 n.º 126	1
1233	23	Antonio Arbona Bauzá	50	Id.	Igualdad 37	1
1234	23	Martín Oliver Alcover	38	Id.	M.ª 15 A. n.º 27	1
1235	23	Vicente Sastre Colóm	43	Id.	Castañer 7	1
1236	23	Bartolomé Caselles Rotger	24	Id.	Luna 41	1
1237	23	Bartolomé Trias Bisbal	18	Id.	M.ª 53 n.º 373	1
1238	23	Sebastián Blanque Galmés	37	Son Servera	Mayor 66	1
1239	23	Miguel Vives Sureda	31	Id.	Porrás 42	1
1240	23	Sebastián Massana Servera	28	Id.	Fanch 30	1
1241	23	Antonio Servera Sureda	25	Id.	Mayor 47	1
1242	23	Antonio Febrer Bauzá	16	San Lorenzo	Son Garrigo	1
1243	23	Miguel Llull Vives	30	Id.	Este Sur 13	1
1244	23	Bernardo Sancho Sard	25	Son Servera	Bolanova 8	1
1245	23	Antonio Garau Muntaner	38	Selva	Can meu S. M.	1
1246	23	Arnaldo Mir Seguí	32	Id.	Caimari	1
1247	23	Miguel Garau Morro	32	Id.	Horizonte 20	1
1248	23	José Garau Martorell	40	Inca	C.ª Alcudia 57	1
1249	23	Miguel Quetglas Morey	32	María	Quintanas 12	1
1250	23	Andrés Bou Mesquida	27	Felanitx	Call 39	1
1251	23	Bernardo Quetglas Vanrell	23	María	14 Abril 1.º 4.º	1
1252	23	Pedro A. Juliá Ramón	29	Felanitx	1.ª Vuelta 81	1
1253	23	Lorenzo Bennasar Sansó	23	Id.	2.ª id. 127	1
1254	23	Antonio Albons Puig	29	Id.	Fermin Quiñones 1	1
1255	23	Miguel Artigues Rigo	37	Id.	3.ª Vuelta 166	1
1256	26	Bartolomé Palmer Colom	31	Establiments		1
1257	26	Juan Martorell Pujadas	19	Caimari	Lluch 14	1
1258	26	Juan Frontera Martorell	28	Puigpuñent	Huerto se Coma 12	1
1259	26	José Roca Mayol	28	Montuiri	Capitán Galán 9	1
1260	26	Juan Rigo Rigo	32	Felanitx	Cas concos	1
1261	26	Bartolomé Escarrer Sastre	41	Id.	Fuente 9	1
1262	26	Juan Grimalt Manresa	57	Id.	6.ª Vuelta n.º 188	1
1263	26	Juan Bordoy Gomila	53	Id.	Sol 16	1
1264	26	Sebastián Binimelis Adrover	35	Id.	Soledad 9	1
1265	26	José Sagrera Escalas	38	Id.	Abrevadero 3	1
1266	26	Antonio Vidal Barceló	50	Id.	Mar 16	1
1267	26	Cosme García García	64	Campos	Cruz 12	1
1268	26	Gabriel Moll Vidal	65	Id.	Cuartel 3.º	1
1269	27	Vicente Rosselló Planas	15	Palma	Olmos 139	1
1270	27	Miguel Perelló Planas	32	Id.	Vileta	1
1271	27	Miguel Palou Palou	30	Pollensa	Convento 10	1
1272	27	Bartolomé Riera Frau	35	Palma	11 febrero 441	1
1273	27	Antonio Taberner Mesquida	40	Felanitx	2.ª Vuelta 62	1
1274	27	Bartolomé Truyols Lliteras	34	Manacor	Conquistador 14	1
1275	27	Bartolomé Suau Palmer	50	Puigpuñent	Relej 10	1
1276	27	El mismo	50	Id.	Id.	1 perro
1277	27	Gabriel Martorell Fiol	32	Id.	Id. 18	1
1278	27	Antonio Ferrer Martorell	37	Id.	Id. 12	1
1279	27	Antonio Estelrich Capó	37	Sta. Margarita	G. Concos 9	1
1280	27	Jaime Ferrer Barceló	60	Felanitx	Convento 121	1
1281	27	Jaime Ramón Clar	47	Id.	Morey 9	1
1282	27	Andrés Andreu Oliver	47	Id.	G. Sagrera 15	1
1283	27	Pedro Melis Moll	53	Capdepera	Norte 5	1
1284	27	Antonio Terrasa Pascual	46	Id.	Mayor 1	1
1285	27	Antonio Massanet Colom	29	Id.	Palma 52	1
1286	27	Juan Vaquer Font	48	Id.	Poniente 6	1
1287	27	Antonio Sureda Massanet	32	Id.	Pedreras 7	1
1288	27	P. Ramón Cordell Garcías	23	Algaida	Victoria 13	1
1289	27	Miguel Mulet Coll	29	Id.	Mayor 4	1
1290	27	Juan Cerdá Aloy	50	Pollensa	General Bosch 15	1
1291	27	Guillermo Coll Bennasar	52	Id.	Médico Sureda	1
1292	27	Casimiro Mestre Font	66	Palma	Moncadas 17	1
1293	27	Antonio Calafell Jaume	55	Id.	Rodriguez Arias	1
1294	27	Andrés Campins Martorell	42	Id.	Hornabeque 21	1
1295	27	Pedro Porcel Palmer	42	Id.	Apuntadores 12	1
1296	27	Sebastián Vallori Palou	24	Selva	S. Lorenzo 17	1
1297	27	Antonio Socías Morell	49	Lluchmayor	Berne 16	1
1298	27	Antonio Cirer Serra	33	Sancellas	Caridad 10	1
1299	27	Sebastián Galmés Bordoy	22	Petra	Pozo 25	1
1300	27	Miguel Gual Bauzá	14	Id.	S. Cavallé	1
1301	27	Guillermo Santandreu Grau	37	Id.	Rectoria 4	1
1302	27	José Sastre Gomis	33	Id.	Font 41	1
1303	27	Arnaldo Riutord Rigo	49	Id.	Palma 23	1
1304	27	Miguel Enseñat Rosselló	29	Id.	Rectoria 15	1
1305	27	Antonio Colombás Nicolau	29	Id.	Son Catalá	1
1306	27	Andrés Mestre Sansó	52	Id.	Son Burgués	1
1307	27	Miguel Escalas Escalas	28	Santañy	Obispo 27	1
1308	27	Antonio Ferrer Vidal	28	Id.	Fermin Galán 5	1
1309	27	Rafael Vidal Juan	33	Id.	Canals 6	1
1310	27	Gabriel García Roca	66	Lluchmayor	Arenal Lluchmayor	1
1311	28	Guillermo Bonet Rigo	18	Ses Salines	San Bartolomé 1	1
1312	29	José Amengual Pujol	61	Palma	Rusiñol 15 C. Rebassa	1
1313	29	Mateo Bauzá Pons	37	Manacor	Son Toni Roig	1
1314	29	Juan Coll Castañer	34	Sóller	Calle Mar 74	1
1315	29	Rafael Villalonga Blanes	25	Palma	Concepción 11	1
1316	29	Manolo Salas Garau	15	Id.	Palacio 18	1
1317	29	Pedro Montaner Carrió	56	Id.	Coll d'en Rebassa	1
1318	29	P. José Vidal Verdara	42	Id.	Sindicato 173	1
1319	29	Melchor Bosch Palmer	56	Id.	S. Magin 215	1
1320	29	Sebastián Cladera Terrasa	24	Id.	Son Suñé 10	1
1321	29	Miguel Daviu Salom	39	Id.	Can Tunis	1
1322	29	Jaime Planas Planas	23	Genova	Son Bote 10	1
1323	29	Onofre Planas Vidal	36	Palma	C. de Génova 2	1
1324	29	Vicente Dols Frau	45	Id.	Can Rubiola	1
1325	29	Juan Bauzá Bou	32	Id.	Son Suñé	1

EDICTO.—El día quince de septiembre próximo y hora de las doce en la audiencia de este Juzgado (San Miguel) tendrá lugar la subasta acordada para la pieza de administración del juicio de concurso de quiebra de «Sucesores de J. da» de lo siguiente:

## LOTE PRIMERO

Un edificio fábrica compuesto de varios cuerpos, edificado en un solar dentro del predio Son Ametller, en término, de cabida unos cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados, la documentación o lo que fuere necesario se trata de cuerpo cierto, lindante con corrales de casas edificadas en parcelas llamadas «El Figueralel», con porción que fué de D. Juan Oller, exteñción de la calle de Beethoven y con camino de carro, junto con maquinaria para la preparación de mantas y fabricación de mantas al edificio de una manera permanente valor doscientas sesenta y tres pesetas cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Caso de no haber postor para el lote, este se divide en dos y son:

## LOTE SEGUNDO

El edificio y solar antes descritos, traído de él toda la maquinaria y útiles de la fabricación. Su valor treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro céntimos,

## Y LOTE TERCERO

La maquinaria y accesorios instalados para la fabricación de mantas y pedos para tal fabricación. Su valor veinticuatro mil cuatrocientas pesetas.

## CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en mesa judicial o en el establecimiento fijado al efecto el diez por ciento del avalúo de cada lote.

Si concurren postores a los lotes indicados con posturas diferentes, serán excluidos los postores que no se presenten a formar parte de la subasta pretendiendo los lotes vendidos.

El rematante acepta como de su voluntad los gravámenes que resulten pesados sobre la finca, excepto los consistentes en garantías de préstamos hipotecarios otorgados a favor de D. Bartolomé Juan y D. Juan March Estelrich, así como cuotas legitimarias que puedan tener D.ª María de las Mercedes, D.ª María Carmen y D. Francisco Cuerda y Guier, derivados del testamento de Juan Cuerda Losilla, todo lo cual, créditos o posibles créditos contra el activo de la quiebra se extinguirán en el producto del remate.

No se admitirá postura que no cubra el valor de tasación.

Y los bienes estarán de manifiesto público todos los sábados de tres a cinco de la tarde, o en otra ocasión, mediante petición a D. Bartolomé Bennasar, Jefe de la Sindicatura (San Miguel principal.)

El rematante tendrá que conformarse con los títulos que aparezcan de acuerdo con el presente anuncio.

Palma de Mallorca, a doce de septiembre de mil novecientos treintidos.—José María.—El Secretario, González F. Espinosa.

\*\*

Núm. 1857

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA  
COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS  
Domicilio Social: Rambla de Cataluña  
Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 7.185 P. que libró el Banco Vitalicio de España a D. Miguel Sintés Mercaderes el día 14 marzo 1888, se hace público por el presente anuncio a fin de hacer saber que si no fuese presentada en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará el importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona 4 de mayo de 1932.—Manuel Sureda, Subdirector General.